

OBRA: REPARACIONES DE DISMINUCION DE ESPESORES SOBRE EL OLEODUCTO LA PLATA - DOCK SUD

PERMISO DE OBRA PROVISORIO N° /2015

Atento lo solicitado por la Empresa **YPF TERMINAL DOCK SUD**, se autoriza a la misma, **EN FORMA PROVISORIA Y POR EL TERMINO DE 30 DÍAS**, a realizar a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad técnica, los trabajos de **“REPARACIONES DE DISMINUCION DE ESPESORES SOBRE EL OLEODUCTO LA PLATA - DOCK SUD”** en un todo de acuerdo a la documentación presentada en esta Delegación Portuaria de acuerdo a FORMULARIO 001-GTC. Quedando la recurrente obligada a:

1. A la señalización de las obras con barreras durante el día y con balizas durante la noche. Cuando se realicen sondeos y / o construcciones auxiliares cercanos a veredas o calzadas dentro de la zona operativa portuaria, se colocaran carteles indicadores de peligro.
2. Se deberá colocar en el lugar de los trabajos, carteles con el número de permiso y/o registro por el cual se han autorizado los mismos. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a ésta Delegación a proceder a la paralización de los trabajos.
3. Dentro de los dos (2) días, a contar de la fecha de finalización de los trabajos, deberá dejar el lugar en perfectas condiciones de uso y retirar la totalidad de maquinarias, elementos y materiales sobrantes.
4. Dejase establecido que bajo ninguna circunstancia se permitirá realizar otro tipo de trabajos no solicitados dentro de la jurisdicción portuaria sin expresa autorización por parte de ésta Delegación.
5. La Empresa **YPF TERMINAL DOCK SUD** se responsabilizará por cualquier reclamo que pueda ser alegado por terceros y/o ésta Delegación, como consecuencia de la ejecución, existencia y/o funcionamiento de sus instalaciones. Asimismo realizará las tramitaciones correspondientes a su exclusivo cargo y responsabilidad, ante las empresas prestadoras de servicios u otras, cuyas instalaciones posean servidumbre por el sector de obra a los fines de identificar eventuales interferencias.
6. Se deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad portuaria, contaminación ambiental y/o fluvial conforme a las Disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 aprobatorio del REGISEPORT y Leyes N° 19.587, 22.190, 13.660 y Provincial 11.459 y sus Decretos Reglamentarios N° 351/79, 1886/83 10877/60 1061/95 y cualquier otra legislación accesoria vigente o futura que sobre análogos aspectos existan sobre el particular
7. La presente autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fuera aplicables, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
8. De haberse producido roturas, hundimientos o averías en las instalaciones portuarias, una vez finalizados los trabajos, la Empresa **YPF TERMINAL DOCK SUD** deberá proceder a las reparaciones que correspondan en un plazo perentorio conforme a la notificación que al respecto les formule ésta Delegación.
9. El presente Permiso de Obra no exime a la recurrente de las obligaciones que puedan corresponderle con la Prefectura Naval Argentina. En caso de trabajos *“en caliente”* se deberá solicitar la autorización respectiva.
10. Cinco (5) días antes del comienzo de los trabajos y como condición indispensable, la Empresa **YPF TERMINAL DOCK SUD** deberá presentar a esta Delegación Portuaria la documentación consignada en los subítems 4.d al 4.i.
11. El no cumplimiento de cualquiera de los puntos precedentes hará pasible a la empresa solicitante de una multa de hasta un 2% del monto del total de la obra y a la inhabilitación de la firma contratista para desarrollar tareas dentro de jurisdicción portuaria por el termino de hasta 1 (un) año.

